COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

16 JUL. 2026

RESOLUCION Nº 1032

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-02-2026"**

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas mediante la Resolución de No. 806 del 22 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de la Vivienda Popular publicó el día 1 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos del proceso de contratación No. CVP-SASI-02-2026.

Que mediante Resolución N° 0847 del 12 de junio de 2026, la Caja de la Vivienda Popular ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-02-2026, cuyo objeto consiste en *"Prestar los servicios de apoyo logístico para adelantar las actividades que requiera la caja de la vivienda popular que permitan divulgar los avances de los diferentes programas misionales de la entidad"*

Que la necesidad se encuentra debidamente descrita en los estudios previos por parte de la Oficina de Comunicaciones y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del periodo comprendido en el cronograma del proceso para para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas el día 12 de junio de 2026.

Que de conformidad con el plazo establecido para presentar ofertas al proceso CVP-SASI-02-2026, el cual se estableció para el 24 de junio de 2026 hasta las 10:00 a.m., la Caja de la Vivienda Popular recibió trece (13) ofertas, así:

No.	OFERENTE	FECHA Y HORA
1	PRODEPORT LTDA	22/06/2026 10:32:54 AM
2	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	23/06/2026 9:06:05 AM
3	CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA	23/06/2026 5:56:17 PM
4	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	24/06/2026 8:04:16 AM
5	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	24/06/2026 8:39:50 AM
6	DICOVA S.A.S	24/06/2026 8:53:50 AM
7	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	24/06/2026 8:55:41 AM
8	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	24/06/2026 8:58:43 AM
9	ICONO SOLUCIONES SAS	24/06/2026 9:10:10 AM
10	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	24/06/2026 9:11:34 AM
11	RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS	24/06/2026 9:18:50 AM
12	ASOCOA	24/06/2026 9:27:52 AM
13	DOUGLAS TRADE S.A.S.	24/06/2026 9:34:11 AM

Que, en el término señalado en el cronograma del proceso de selección, las propuestas fueron recibidas y debidamente verificadas en sus componentes financiero, técnico y jurídico, por el Comité Evaluador designado para tales efectos.

Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el cual se publicó el 30 de junio de 2026 determinó el siguiente resultado:

COPIA CONTROLADA

16 JUL. 2026

RESOLUCION Nº 1032

"*POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-02-2026"

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUSITOS FINANCIEROS	RESULTADO
PRODEPORT LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DICOVA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ICONO SOLUCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASOCOA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOUGLAS TRADE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término de traslado, la Caja de la Vivienda Popular no recibió observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, pero si se recibió documentos a título de subsanación por parte de los proponentes, por lo que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes quedando el siguiente resultado, según informe final de verificación publicado el día 06 de julio de 2026:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUSITOS FINANCIEROS	RESULTADO
PRODEPORT LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COPIA CONTROLADA

CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
DICOVA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ICONO SOLUCIONES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ASOCOA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
DOUGLAS TRADE S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 7 de julio de 2026, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas. Estas fueron verificadas por el Comité Técnico Evaluador, el cual constató los valores unitarios ofertados y el valor total de cada propuesta, incluido el IVA, evidenciando que el proponente CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA, no presentó la oferta económica, configurándose la causal de rechazo No. 24 prevista en el pliego de condiciones numeral 2.4 del mismo, para efectos del desarrollo de la subasta, conforme se detalla a continuación:

PROPONENTE	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA	RESULTADO
PRODEPORT LTDA	$ 746.281.805,73	**CUMPLE**
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	$761.512.046, 67	**CUMPLE**
CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA	RECHAZO ECONOMICO	**RECHAZO ECONOMICO**
J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	$ 757.155.300	**CUMPLE**
OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	$761.512.046,67	**CUMPLE**

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 1032

"*POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-02-2026"

DICOVA S.A.S	$761.511.955.00	CUMPLE
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	$753.896.845,00	CUMPLE
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	$746.281.725,00	CUMPLE
ICONO SOLUCIONES SAS	$761.512.046, 67	CUMPLE
LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	$761.512.046,67	CUMPLE
RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS	$746.281.805.73	CUMPLE
ASOCOA	$ 761.511.964	CUMPLE
DOUGLAS TRADE S.A.S.	$ 761.493.948.00	CUMPLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.21. Procedimiento de Subasta Inversa del Pliego de Condiciones, el día 7 de julio de 2026 a las 2:00 p.m., conforme al cronograma del proceso de selección, se realizó la Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma SECOP II. Para el desarrollo de la misma, se fijó un margen mínimo de mejora de oferta equivalente al dos por ciento (2%), obteniéndose el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	199.369.209,13 COP	199.369.209,13 COP	73.28%	1
2	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	280.801.703,00 COP	280.801.703,00 COP	62.37%	1
3	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	286.532.350,72 COP	286.532.350,72 COP	61.61%	1
4	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	295.394.176,00 COP	295.394.176,00 COP	60.42%	1
5	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	360.236.800,00 COP	360.236.800,00 COP	51.73%	1
6	ICONO SOLUCIONES SAS	409.360.000,00 COP	409.360.000,00 COP	45.15%	1
7	DICOVA S.A.S	731.000.000,00 COP	731.000.000,00 COP	2.05%	1

Que finalizada la subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II, la empresa LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, alcanzo la primera posición, al cumplir con las condiciones establecidas para presentar y mejorar la oferta conforme a lo indicado en los documentos del proceso y la normatividad vigente aplicable.

Que, mediante mensaje No. CO1.MSG.9688248, el proponente GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S. informó a la Entidad sobre una presunta inconsistencia relacionada con el valor de arranque establecido para la Subasta Inversa Electrónica adelantada a través de la plataforma SECOP II, consistente en la falta de correspondencia entre la información económica objeto de evaluación dentro del proceso de selección y el valor adoptado por la plataforma como parámetro inicial para el desarrollo del evento de subasta.

COPIA CONTROLADA

16 JUL. 2026

RESOLUCION Nº 1032

"*POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-02-2026"

Que, verificada la situación informada, la Entidad constató que la Subasta Inversa Electrónica fue parametrizada e inició con un valor de arranque de $746.281.805,73, correspondiente a las ofertas económicas presentadas por RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S. y PRODEPORT LTDA., pese a que la oferta económica de menor valor entre las habilitadas para participar en el evento correspondía al proponente GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S., por un valor de $746.281.725,00. En consecuencia, se evidenció que la diferencia presentada obedeció a un error en la parametrización automática de la plataforma SECOP II, la cual tomó como valor inicial de la subasta una oferta distinta a la de menor valor habilitada.

Que, en consecuencia, la Entidad determinó que la situación presentada constituía un vicio de procedimiento advertido con anterioridad a la expedición del acto administrativo definitivo, susceptible de corrección y saneamiento, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

Que, en atención a lo anterior, la Entidad expidió la Resolución No. 0992 del 9 de julio de 2026, mediante la cual dispuso corregir y sanear la inconsistencia presentada en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-02-2026, En consecuencia, ordenó retrotraer la actuación administrativa hasta el momento inmediatamente anterior a la realización de la subasta, dejar sin efectos el evento llevado a cabo el 7 de julio de 2026 y los lances allí registrados, conservando la validez de las demás actuaciones surtidas dentro del proceso, incluida la etapa de habilitación de los proponentes

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.21 del Pliego de Condiciones, denominado "*Procedimiento de Subasta Inversa*", y de conformidad con el cronograma modificado mediante la Adenda No. 1, el día 14 de julio de 2026, a las 2:00 p. m., se llevó a cabo la Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II. Para su desarrollo se estableció un margen mínimo de mejora de las ofertas del dos por ciento (2%), y un tiempo de puja de quince (15) minutos, comprendido entre las 10:00 a. m. y las 10:15 a. m., obteniéndose el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	254.800.000,00 COP	305.975.000,00 COP	65.86%	3
2	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	260.000.000,00 COP	260.000.000,00 COP	65.16%	1
3	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	611.950.000,00 COP	611.950.000,00 COP	18%	1

Que, durante el desarrollo del evento de Subasta Inversa Electrónica realizado el 14 de julio de 2026, los proponentes ÍCONO SOLUCIONES S.A.S. y OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S. presentaron observaciones relacionadas con el desarrollo de la subasta. Dichas observaciones fueron analizadas y atendidas por la Entidad el 15 de julio de 2026.

Que mediante mensaje público con referencia CO1.MSG.9710807 de fecha 14 de julio de 2026, el Comité Evaluador Técnico y Económico, de conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, solicitó a los proponentes LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. y J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S. presentar las explicaciones correspondientes sobre sus ofertas económicas, por encontrarse dentro de los criterios establecidos para dicho análisis. El plazo otorgado para responder fue hasta el 15 de julio de 2026 a las 6:00 p.m.

COPIA CONTROLADA

16 JUL. 2026

1032

RESOLUCION Nº

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-02-2026"**

Que, dentro del término otorgado por la Entidad, los proponentes LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. y J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S, no presentaron justificación respecto de sus ofertas económicas; en consecuencia, al no atender el requerimiento formulado por la Entidad, no fue posible verificar la viabilidad de sus ofertas económicas ni desvirtuar la presunción de valor artificialmente bajo que recaía sobre estas.

Que, en razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 "CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA", numeral 26, del pliego de condiciones definitivo, constituye causal de rechazo *"cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes";* por lo tanto, al no haberse desvirtuado dicha presunción, las ofertas presentadas por los mencionados proponentes se encuentran incursas en la referida causal.

Que, en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-02-2026, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad no presentaron las justificaciones requeridas para desvirtuar la presunción de valor artificialmente bajo de sus ofertas económicas, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente **GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S.**, quien ocupó el tercer orden de elegibilidad como resultado de los lances efectuados durante el evento de subasta y cuya oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso de selección.

Que, de conformidad con lo previsto en la Nota del numeral 1.22 del pliego de condiciones, la adjudicación del presente proceso de selección se realiza por el valor total del presupuesto oficial, precisando que la subasta inversa se desarrolló sobre un descuento porcentual aplicado a la sumatoria de los precios unitarios, razón por la cual el adjudicatario deberá ajustar su oferta económica definitiva aplicando de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios, el porcentaje de descuento ofertado durante la subasta.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Caja de la Vivienda Popular, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-02-2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Caja de la Vivienda Popular,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-02-2026, cuyo objeto consiste en *"Prestar los servicios de apoyo logístico para adelantar las actividades que requiera la caja de la vivienda popular que permitan divulgar los avances de los diferentes programas misionales de la entidad".*a la empresa **GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S.** identificada con NIT: 900565133 -0, y quien se encuentra representada legalmente por **TATIANA ALVAREZ PULIDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.036.606 de Bogotá, D.C.

La presente adjudicación se efectúa por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($353.691.500),** suma que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar a ello, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario aplicando de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios, el porcentaje de descuento ofertado durante la subasta.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al adjudicatario del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-02-2026.

PARÁGRAFO: No obstante, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente empresa **GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S.**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente al correo electrónico suministrado correspondiente a sociedadcapitalliictaciones@gmail.com, en concordancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 1032

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-02-2026"**

ARTÍCULO 3.- Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario, para que dentro de los dos (2) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5.- Que el presente acto administrativo se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C, a los 16 JUL. 2026

PUBLIQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Jose Chinchilla Lemus - Contratista- Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Katerynne Morales Roa - Contratista- Abogada Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General